



Montería, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro 2024

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	YANIRIS MARGOTH MONTERROSA RIVERO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.
RADICADO	23-001-31-05-001-2023-00160-00
ACTUACIÓN	RECONOCE PERSONERIA Y FIJA FECHA

Vista la nota secretarial que antecede, se advierte que se arrimó al Despacho, memorial a través del cual se solicita se reconozca personería jurídica a la firma ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. como apoderada judicial principal y al doctor FREDYS DE JESÚS PACHECO RODRÍGUEZ como apoderado judicial sustituto de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, además de un memorial de la parte demandante.

Al revisar los documentos aportados, se puede avizorar que los mismos cumplen con las exigencias del artículo 74 y siguientes del CGP, aplicable a los juicios laborales por remisión normativa del artículo 145 del CPT y la SS. Siendo así se dispondrá esta Agencia Judicial en reconocerles personería jurídica para actuar en representación de la accionada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Adicionalmente, se observa que mediante auto de fecha 22 de agosto de 2023, esta unidad judicial hizo devolución de los llamamientos en garantía presentados por COLFONDOS S.A., para que subsanara la deficiencia de las que adolecía, otorgándole para ello 5 días so pena de rechazar el mismo, a lo cual hizo caso omiso, siendo así las cosas, se resolverá rechazar los llamamientos en garantía planteados.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día **dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) a las dos la tarde (02:00 P.M.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal y la audiencia de trámite y juzgamiento, establecida en el canon 80 del libro adjetivo laboral, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer a la sociedad ZAM ABOGADOS CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.S. representada legalmente por el doctor PAUL DAVID ZABALA AGUILAR identificado con la C.C. N° 1.129.508.412 y T.P. N° 228.990 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial principal del ente incoado COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

SEGUNDO: Reconocer al abogado FREDYS DE JESÚS PACHECO RODRÍGUEZ identificado con la C.C. N° 72.357.933 y T.P. N° 162.846 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del extremo accionado COLFONDOS S.A., según los términos y para los fines señalados del poder a él otorgado.

TERCERO: Rechazar los llamamientos en garantía realizados por COLFONDOS S.A. por las consideraciones señaladas en precedencia.

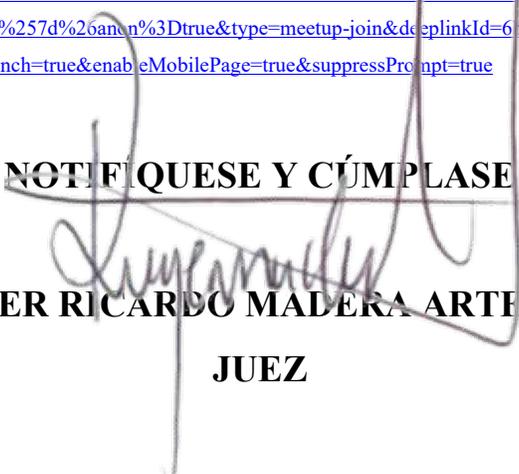
CUARTO: Fijar el día **dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) a las dos la tarde (02:00 P.M.)**, como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas,

Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

QUINTO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual en la plataforma de Microsof Teams Premium a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_ZDIwNDg1MGQtNmU4NS00Mm13LTg1MWUtOTIIZDNmY2IwZGY3%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522014972a1-e1bf-4a38-b02b-014570ef620a%2522%257d%26amp%3Dtrue&type=meetup-join&deplinkId=6b87538a-d043-45bc-9845-4d3c3aeb8ec4&directDI=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:
Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4854f15334549e5c750faf826f31cf77cc269f1223f86aab7e623bd0962d11f**

Documento generado en 19/06/2024 06:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>